

RESOLUCIÓN No. 2049
18 NOV. 2022

"Por medio de la cual se registran programas de formación laboral al Establecimiento de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA DRIVERCITY S.A.S con NIT 901.530.822-1

Que mediante Resolución No. 1913 del 26 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación, concedió licencia de funcionamiento al Establecimiento de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA DRIVERCITY, NIT 901.530.822-1, cuya sede se encuentra ubicada en la Carrera 7 No 17-38, piso 3, Barrio Lincoln comuna dos (2) del Municipio de Soacha, institución de naturaleza privada, cuyo representante legal es la señora MYRIAN FANY GONZALEZ TORRES, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.097.263 de Bogotá.

Que la señora MYRIAN FANY GONZALEZ TORRES en calidad de Representante Legal, mediante radicado SAC SOA2020ER002877 del 29 de abril de 2022, radica al Área de Inspección y Vigilancia, solicitud de registro del programa de FORMACIÓN DE CONDUCTORES CATEGORIAS A2, B1 Y C1, anexando copia del comprobante de pago por un valor de \$ 3.000.000 cumpliendo así con lo establecido por el Acuerdo Municipal 35 del 2017, por lo cual se define y se autoriza el cobro de las tarifas por registro de nuevos programas, evaluación y verificación de los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano y el ejercicio de inspección, vigilancia y supervisión.

Que la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, mediante informe técnico pedagógico del 24 de agosto de 2022, emitió concepto favorable del programa de FORMACIÓN DE CONDUCTORES en las CATEGORIAS A2, B1 Y C1 presentado por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVERCITY S.A.S, el cual CUMPLE con los requisitos mínimos pedagógicos establecidos por el Decreto 4904 de 2009, Decreto 1079 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte Libro 2 – Parte 3 – Titulo 1 (Decreto 1500 de 2009 – Centros de Enseñanza Automovilística) "Resolución 3245 por el cual se reglamenta el decreto 1500 de 2009". Resolución 20223040009425 de 2022 y la Resolución 1208 de 2017.

Que la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación mediante informe del 08 de junio de 2022 emitió concepto indicando que la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVERCITY S.A.S es apta financieramente para cumplir con los servicios ofrecidos.

Que el área de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación mediante informe técnico de agosto de 2022, emitió concepto indicando que de acuerdo a los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que la Infraestructura del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVERCITY S.A.S, CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos por la Norma Técnica Colombiana "NTC 4595" sobre planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares; por lo que puede ser objeto de expedición de registro del programa de FORMACIÓN DE CONDUCTORES CATEGORIAS A2, B1 Y C1, teniendo en cuenta la cantidad de estudiantes máximos descritos para cada área según informe presentado, que es de 29 estudiante.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REGÍSTRESE al Establecimiento de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVERCITY S.A.S, programas de FORMACIÓN DE CONDUCTORES CATEGORIAS A2, B1 Y C1, por el termino de



RESOLUCIÓN No. 2049
18 NOV. 2022

"Por medio de la cual se registran programas de formación laboral al Establecimiento de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA DRIVER CITY S.A.S con NIT 901.530.822-1

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE SOACHA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 769 de 2002, los Decretos 4904 de 2009, Decreto 1075 de 2015, 1500 de 2009, Resolución 3245 de 2009 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 3052 del 2002, certificó al Municipio de Soacha para administrar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el decreto 4904 de 2009 emanado del Ministerio de Educación Nacional reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Que el numeral 2.2 del Decreto 4904 establece que las Instituciones de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y formación académica, para lo cual deben contar con Licencia de funcionamiento y obtener el Registro del programa a ofrecer.

Que la Ley 769 de 2002, Artículo 15 modificado por el Artículo 1, de la Ley 1397 de 2010 manifiesta que el Ministerio de Transporte reglamentará la constitución y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en lo pertinente a Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Que el decreto 1500 de 2009 en su artículo 1, reglamentado por la Resolución 3245 de 2009 y compilado en el artículo 2.3.1.1 del Decreto único reglamentario 1079 de 2015, que establece los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación.

Que el artículo 4 del Decreto 1500 de 2009, reglamentado por la Resolución 3245 de 2009 y compilado en el artículo 2.3.1.1.3 del Decreto único reglamentario 1079 de 2015, establece que el interesado en crear un Centro de Enseñanza Automovilística de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio.

Que el artículo 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015 establece: **Registro de los programas.** Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaria de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Corresponde a cada secretaria de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.



RESOLUCIÓN No. 2049
(18 NOV. 2022)

"Por medio de la cual se registran programas de formación laboral al Establecimiento de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA DRIVERCITY S.A.S con NIT 901.530.822-1

cinco (5) años, institución de naturaleza privada, ubicado en la Carrera 7 No 17- 38, piso 3, Barrio Lincoln comuna dos (2) del municipio de Soacha, con un número máximo y total en sus aulas de VEINTINUEVE (29) estudiantes por jornada y sede para prácticas de conducción en la Calle 10 No. 11-28, Barrio Eugenio Díaz Castro comuna dos (2) del municipio de Soacha y Representada Legalmente por la señora MYRIAN FANY GONZALEZ TORRES, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.097.263 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Costos e Intensidad Horaria serán los siguientes:

CATEGORIA	DURACIÓN HORAS	COSTO
A2	43	\$560.000
B1	50	\$820.000
C1	65	\$1.045.000

ARTÍCULO TERCERO: – El certificado a otorgar por parte del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVERCITY S.A.S, será el de: CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN CONDUCCIÓN DE VEHICULO (según categoría).

ARTICULO CUARTO: – El Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVERCITY S.A.S, podrá ofrecer los Programas autorizados en los artículos Primero y Segundo una vez haya sido habilitada por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6 del Decreto 1500 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: – Para efectos de la actualización del Registro de estos programas, el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVERCITY S.A.S, deberá solicitar con seis (6) meses de antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, so pena de las sanciones y penalidades a las que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Los programas identificados en el Artículo Primero y Segundo de esta Resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información SIET, con el número de la presente resolución, de las Instituciones Educativas para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: – La Secretaría de Educación de Soacha, en ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia, verificará de oficio o a solicitud de parte, en cualquier tiempo que la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano cumpla con los requisitos y condiciones requeridas para el funcionamiento; en el caso de no cumplir con las condiciones inicialmente aprobadas, o desmejorarlas, será objeto de apertura de la correspondiente investigación y las sanciones que corresponda según la investigación y valoración jurídica, pudiendo llegar hasta el cierre del establecimiento.

RESOLUCIÓN No. 2049
(18 NOV. 2022)

"Por medio de la cual se registran programas de formación laboral al Establecimiento de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA DRIVER CITY S.A.S con NIT 901.530.822-1

ARTÍCULO OCTAVO: – La presente resolución debe fijarse en un lugar visible de la institución CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVER CITY S.A.S.

ARTÍCULO NOVENO: – Notifíquese, por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación de Soacha, la presente Resolución al Representante Legal de la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVER CITY S.A.S.

ARTÍCULO DÉCIMO: – Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Soacha, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: – La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ALVAREZ TOVAR
Firmado digitalmente por GLORIA ALVAREZ TOVAR
Fecha: 2022.11.18 12:32:24 -05'00'
GLORIA ÁLVAREZ TOVAR
Secretaría de Educación

Proyectó: Ingrid Noreya Godoy – Apoyo Técnico Administrativo Inspección y Vigilancia
Revisó: Diego Ignacio Góngora Espinel - Profesional Universitario Área de Inspección y Vigilancia
Revisó: Julián Yamid Mendoza Coronado. – Profesional Universitario Área de Planeación Educativa
Revisó: Sandra Liliana Trilleras. – Directora de Calidad Educativa
Revisó: Sandra Patricia Riaño C. – Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Luz Amanda Laverde Sabogal - Líder Área Jurídica
Revisó: Nubia Mercedes Rodríguez – Asesora Despacho



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Soacha Cundinamarca, a los 27 () días del mes de noviembre del año 2022, se procedió a notificar personalmente, el contenido de la Resolución No. 2049, de fecha 78/noviembre/2022, emanada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA.

EL NOTIFICADO Cristian Anderson Salgado González (Representante legal suplente)

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 7.706.894.550

INSTITUCIÓN EDUCATIVA C.E.A. Divercity S.A.S.

E-MAIL Ceadivercity@gmail.com

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: Carrera 7 # 77-38

CIUDAD: Soacha TELÉFONO FIJO Y CELULAR: 607 965 5038/3074704288

Recibo un juego original de la presente resolución y su respectiva notificación en 3 folios.

FIRMA: [Firma manuscrita]

Renuncio a términos para interponer recursos del artículo 76 de la Ley 1437/11 SI - NO ()

FIRMA: [Firma manuscrita]

Fecha de Ejecutoria: 27/noviembre/2022

DEPENDENCIA: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

QUIEN NOTIFICA: Ingrid Godoy

